

# EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH.



Tomo XX. }

HUARAZ, SABADO 5 DE FEBRERO DE 1876.

} NUM. 6.

## SECCION DEPARTAMENTAL.

### SUPLEMENTO

QUE A LA MEMORIA LEIDA AYER, AGREGA EL PRESIDENTE DEL H. CONCEJO DEPARTAMENTAL.

HH. SS.

Graves impedimentos me han privado de asistir á las primeras sesiones del Concejo, y sobre todo, de ser mas explicito en mi memoria sobre cada uno de los ramos de la Administracion. Permítaseme pues agregar á aquella una pequeña esposicion sobre las labores de cada ramo en el presente año, iniciando á la vez las medidas que ha podido suministrarle la experiencia, á fin de que si las juzgais justas, las implanteis, cierto de que en su estudio, no me ha guiado otro móvil que el bien del Departamento.

Para que la existencia de los Concejos no sea precaria, me parece de absoluta é indispensable necesidad la creacion de arbitrios que la ley permite establecer, arbitrios que para el nuestro, deben ascender á la suma de 12,000 soles anuales.

Par conseguir este monto, creo que seria conveniente nombrar una comision compuesta del Inspector de administracion en cada Provincia, y tres ciudadanos de experiencia notoria de fuera del Concejo, para que bajo la direccion del Presidente provincial, escojan las medidas mas adecuadas y menos odiosas al pueblo, á fin de conseguir anualmente la suma indicada, divisible entre las provincias de un modo gradual, atendiendo su mayor ó menor poblacion. A mi juicio, creo de importancia esta medida, por que aplicada con prevision y tino, salvará nuestro déficit sin danar intereses ajenos.

Expuesta como dejo una medida salvadora en pró de una institucion por de mas beneficiosa al pueblo, voy á ocuparme de las Inspecciones particularmente, indicando las medidas que, á mi humilde juicio, son indispensables.

*Inspeccion de Instruccion.*—Preciso es decirlo, la inspeccion de que me ocupo se ha alejado en mucho de su mision; por que á decir verdad, ni conocemos el monto total de escuelas en el Departamento, ignoramos si tengan locales adecuados y útiles necesarios para la enseñanza, no sabemos cuales hayan sido las escuelas que han funcionado con profesores competentes, ni menos si estos han desempeñado debidamente sus funciones. Ignoramos la asistencia diaria de los alumnos á las escuelas, la razon de faltos y demas datos que exige la ley. Como que tan importante ramo merece la preferente atencion del Concejo, y como que el Reglamento del caso exige para su cumplimiento asiduidad y constancia, á la vez que los datos que acabo de indicaros, os recomiendo las indicaciones que paso á esponer.

La mayor parte de los Concejos de Departamento en la República, resolvieron, al iniciarse la ley municipal, clausurar sus escuelas, medida que si bien causó la alarma en algunos Departamentos, es evidente que á la fecha tienen su instruccion primaria, arreglada con la mayor perfeccion posible; por que durante esa clausura, los Inspectores de Instruccion propusieron á aquellos Concejos, medidas salvadoras, que poniendo á raya la ignorancia y el abuso, la han cimentado del mayor modo posible.

Sin ir muy lejos, tenemos un ejemplo en el Departamento de la Libertad limitrofe nuestro.

Alli se han clausurado las escuelas, se ha preendido al establecimiento de un Colegio

de preceptores á su costa, se han denegado los títulos de interino, y solo se rejenta las escuelas por personas morales y competentes para el desempeño de tan augusta mision. Las acertadas medidas del Concejo que me ocupa, han producido ópimos frutos, con la esperanza aun lisonjera de producir mejores. Esta circunstancia me hace creer, de que el Concejo debe adoptar tambien estas medidas, resolviendo, que el 31 del presente mes, queden sin efecto ni valor los títulos de interinos expedidos por la Junta Directiva; que los que tengan títulos en propiedad se presenten á canjearlos por los que designa el artículo 26 del referido reglamento, llamado á concurso general por el término de tres meses, para que los que deseen ser profesores de Instruccion primaria, rindan el exámen de ley en el tiempo mencionado, sin perjuicio de coadyuvar de la manera mejor posible, al establecimiento de un Colegio de preceptores de donde á no dudarlo, podrán salir rejentes dignos, morales é instruidos.

Casi me asiste la evidencia de que medidas asi, son las que requiere la instruccion en nuestro Departamento para levantar á la altura que se merece, y para conseguirlas, buena voluntad, estudio en las personas mas directamente responsables en el ramo que me ocupa.

Hay algo mas sobre instruccion; y es, que habiendo disminuido por resolucion legislativa gran parte de los subsidios de instruccion, es necesario que en armonia con el artículo 131 de la ley, se creen los fondos que reemplacen ese déficit.

Para conseguirlo, sin herir susceptibilidades y procediendo con la mayor justicia, creo que seria oportuno autorizar á los Presidentes de los Concejos de Provincia, para que á la brevedad posible reunan en junta á todos los Inspectores de Instruccion del Distrito de su dependencia, á fin de que en vista del subsidio que les asigna la Suprema resolucion de 30 de Octubre, no solo la repartan equitativamente, sino que asignen la cantidad que deban arbitrar para el fomento de sus escuelas, marcando la cuota que á cada padre de familia le pueda corresponder.

Elevando lo actuado al Concejo por conducto del Inspector de Instruccion, vuestra sabiduría no dudo que aprobará tan importante medida. De esta manera, cada Distrito no solo nombrará sus preceptores de entre los que tengan título en forma, sino que los rentará debidamente cuidando de la enseñanza de sus hijos sin justo motivo de queja, como que la vigilancia haria lo demas.

Sobre este importante ramo creo que hay necesidad de muchas otras medidas que bien podemos buscarlas en el concejo de personas instruidas y dignas, aun cuando no sean colegas nuestros; por que en verdad la instruccion, es el germen del futuro progreso en el pais, y muy poco ha hecho la inspeccion que me ocupa. Podria indicaros las medidas que requiere este ramo, como las que exige la Instruccion media, pero me reservo para indicaroslas poco á poco y segun las circunstancias lo demanden.

*La Inspeccion de Puentes y Caminos,* sensible me es decirlo, nada ha hecho en tan importante ramo, al extremo de ignorar el Concejo cuales y cuantos son los puentes y caminos Departamentales, menos el estado en que se hallan, y menos aun, si se ha atendido á su construccion y conservacion, por lo cual creo justa la queja del Departamento entero. Descuido tan punible, hizo que la Junta Directiva Departamental ordenara á los Concejos de Provincia, las reparaciones de mas ur-

gencia, autorizándolos al tenor del decreto Prefectural de 30 de Enero de 1871.

Para evitar pues, se repita en lo sucesivo el hecho grave de quedar incomunicados con la costa y el interior, creo que el H. Concejo debe dictar imperiosas medidas en este tan importante ramo, á fin de evitar los males que sobreviene al comercio y á los particulares por la falta de caminos y puentes, y mas, cuando la ley nos ampara designándonos las entradas que pueden producir legalmente esas vias de comunicacion.

*La Inspeccion de Obras Públicas,* si no ha podido presentar un cuadro completo de todas las obras en construccion, por que á todos les es notoria la falta de fondos, sin embargo, sus desvelos y su constancia en ramo harto difícil, nos ha dado por resultado final al menos el ingreso de la mayor parte de los fondos de obras públicas, que antes de ahora se encontraban en poder de particulares; esto, sin hacerlos presente de que se encuentran en su poder y para exámen, las cuentas que han presentado parte de los antiguos encargados de obras públicas.

Creo que dándose la mano, este ramo con el de cárceles y dictándose las medidas mas oportunas para que esas casas de correccion unan á la seguridad la comudidad que exigen, el Departamento ni carecerá de edificios indispensables, ni se perderán los iniciados hasta hoy; y asi como estos, los demas locales de que hace relacion en su memoria.

*La Inspeccion de Higiene y Vacuna,* tan importante en todos los pueblos, por que ella por sí está llamada á precaver los flajelos con que algunas veces quedan como hoy diezmar las poblaciones, sensible me es decirlo, no ha dado ni senales de vida, apesar de que la virhueta no ha dejado de hacer estragos en casi todo el Departamento.

Sin embargo de que las desgracias pasadas no pueden ya remediarse, quédese á esa inspeccion al menos el remordimiento de no haber promovido en la esfera de sus facultades los medios de combatir azote tan terrible, y por demas luctuoso.

Toca pues al Concejo dictar tambien sobre este punto las medidas mas acertadas, ya para combatir las epidemias de hoy y las que puedan sobrevenir mañana, sin echar en olvido, que el objeto de la higiene no es otro que el de premunir á los pueblos de toda epidemia mediante el aseo, y el de la vacuna, el de arrancarle á la muerte el mayor número de sus victimas.

No desconozco que la preocupacion y la ignorancia hacen entre nosotros harto difícil sobre todo la propagacion del fluido vacuno, principalmente entre nuestras clases menesterosas, pero toca al Concejo la victoria sobre la preocupacion, implantando medidas que lleguen á hacer efectiva la propagacion de la siguiente verdad, cual es; de que los niños vacunados mueren á lo mas en la proporcion de diez á ciento, como lo comprueban los datos estadísticos de todo el mundo.

Satisfactorio me es indicar al H. Concejo que las Inspecciones de Rentas y Gastos, han trabajado durante el año con asiduidad y constancia, despachando los numerosos expedientes en los cuales han tenido que intervenir segun la ley, apesar de que la constancia por demas laudable en ambas Inspecciones, ha tenido que estrellarse contra la inaccion y el descuido punible, de aquellos que debian proporcionarles datos. Muy marcada se ha hecho en esta parte la conducta inerte de algunos Jueces de 1ª Instancia, al habérseles pedido la razon de capellanias legas.

Preciso es HH. SS. que el Concejo en ca-

*José María...*

esos como el que acabo de esponer, asuma una actitud enérgica, desde que en la obediencia á la ley, no se reconocen fueros ni privilegios.

Por mi parte os suplico un voto de gracia en favor de los Inspectores de Gastos, Rentas y Obras Públicas, como que la ley no nos indica otro medio de premiar el deber cumplido.

*Inspeccion de Cárceles.*—La accion de la Inspeccion que me ocupa, no se ha dejado sentir, señores, de manera alguna, y es tanto mas sensible, desde que en ramo tan importante, han podido por lo menos iniciarse mejoras de altísima significacion, mucho mas desde que su influencia ha debido sentirse en todas las Provincias y Distritos del Departamento.

La memoria de esta Inspeccion os dará señores la menor idea de sus trabajos durante el año.

*Inspeccion de Estadística.*—En mi memoria os he indicado que apesar de hallarse dotada esa oficina de su respectivo Jefe conforme á la ley, se ha alejado mucho del cumplimiento de su deber. Confiado en que vuestra sabiduría sabrá apreciar el concepto que acabo de esponer por la lectura de la memoria de ese ramo, os haré presente que nada se ha hecho para llevar á debido efecto el censo, el registro civil y demas labores encomendadas á su cuidado.

Verdad es que la ciencia de la Estadística cuyo objeto no es otro que el de representar en guarismos los hechos sociales, requiere á mas de constancia y asiduidad, muchas y grandes facilidades á fin de proporcionarle en concurso, los datos mas aproximados, para que sean estos elaborados en la oficina central.

En vista de las dificultades espuestas, y de la imposibilidad en q' se encuentra el Concejo para acopiar toda clase de datos, porque tambien la preocupacion opone sus resistencias, no creo fácil, y hasta cierto punto es disculpable, la falta de trabajos en este ramo.

Pero si se hacen imposibles los trabajos estadísticos del Departamento, porque ellos demandan enormes gastos, crec indisculpable al ménos la falta de datos sobre instruccion, sobre cárceles, censo, registro civil, y tantos otros que han podido conseguir con poca asiduidad.

En efecto no es vergonzoso SS. que en 3 años de institucion municipal ignoremos cual sea la poblacion de nuestro Departamento? y asi como ignoramos el censo, desconocemos el total de alumnos que se educan en los Colegios de instruccion media, mas aun el término medio de los asistentes á las escuelas, el número de nacidos y muertos durante el año y esto que podemos asegurar de Huaraz capital del Departamento, ha sido y será una tristísima verdad en todas las Provincias, mientras la Inspeccion de Estadística, no cuente con empleados conocedores de esa ciencia, y nos aletarguemos con la idea de colocar en estos puestos á personas cuya idoneidad no sea notoria.

Imperta pues que el Concejo dicte á la mayor brevedad posible las medidas que creo oportunas y convenientes, á fin de que se proceda á la formacion del censo en todo el Departamento, con la precaucion especial de comenzar en un mismo dia, para evitar duplicaciones, que á mas de perjudiciales propenderian á su inexactitud.

Asi mismo debe dictar el Concejo las medidas mas convenientes, para que desde el primero del entrante, se haga efectivo en todos los pueblos y Distritos del Departamento, el registro del estado civil, como que esta medida á mas de prescrita por la ley, influirá en mucho pará la propagacion del fluido vacuno.

Tambien recomendaré al H. Concejo, la reforma y agregacion de algunos articulos en el reglamento interno á fin de obligar seriamente al cumplimiento de sus deberes, á todos y á cada uno de los miembros del Concejo, con inclusion de los Presidentes de los Concejos de Provincia, quienes con su inobediencia marcada, alteran en mucho el orden y las labores del concejo Departamental.

Tambien me acompaña el sentimiento de haceros presente, que ni los Inspectores de administracion, ni los Diputados al Concejo Departamental, han dado muestras de haber fiscalizado el buen desempeño de las funcio-

nes de los Concejos de Provincia, ni ménos haber cumplido las prescripciones consignadas en el artículo 59 de la ley.

Al dirijiros la palabra por segunda vez, leyendo este pequeño apéndice de mi memoria, lo abreis notado HH. SS. que he sido mas esplicito y tal vez mas severo al hacer segun mi conciencia las debidas apreciaciones de la importancia y trabajos de cada Inspeccion. Pero creedme, ante los deberes que me impone la ley, y ante la mirada del Departamento entero cuyos intereses y prosperidad están en nuestras manos, confieso, que he pospuesto la amistad y consideraciones personales, seguro de q' es este, el lenguaje único que ha podido traducir con verdad todos nuestros trabajos en el año que espira.

No creais por esto que en la exageracion de mi celo por la prosperidad de un Departamento que tambien es el mio, llegue á pretender que todo sea perfecto y que nuestro progreso marche en paralelo con los pueblos de mas antigua civilizacion, no SS. porque los pueblos como los hombres tienen su infancia y reformas que llevan consigo la cultura, tienen en contra la preocupacion; muro de bronce que solo cae por tierra al empuje de la verdadera luz que todo lo desmorona. He alli mi esperanza.

Sin embargo, las grandes obras requieren grandes sacrificios, y nada mas justo que formar llenos de fé, en las filas de los verdaderos obreros en favor de los pueblos.

Antes de ahora recordareis SS. que la centralizacion administrativa, era no solo una eterna amenaza á la autonomia de los pueblos sino la árbitra de su sangre y de su trabajo. En la actualidad han desaparecido esas oposiciones, y al amparo de la ley municipal que nos rige, están colocados hoy en poder del mismo pueblo, todas esas atribuciones que en manos del ejecutivo ayer, lo constituian en omnívoto y matador de todo progreso, como poder absorbente y centralizador. Pero SS. que hemos hecho con esa suma de poderes en favor del Departamento mas populoso del Perú?

Permitidme que os abra mi corazon en tan importante asunto, por que ancachino como vosotros, siento en mi alma la influencia de una ley tan descentralizadora como liberal.

No lo dudeis SS. la responsabilidad que graba sobre los Concejos de la Republica es inmensa, porque es á ellos á quienes corresponde ahora, plantear el bien en toda sus formas y hacerlo sentir en todas nuestras masas con buena fé y con entera voluntad. Antes de ahora, nosotros mismos fuimos los émulos de los Gobiernos por ese poder absorbente que todo lo hacia depender del ejecutivo; antes de ahora tal vez fuimos nosotros los criticos severos de las pasadas administraciones, resintiendonos siempre de esa unidad de accion que todo lo hacia dependiente del poder: mas ahora, qué hacemos, qué hemos hecho con esa asinamiento de facultades, que bien ejercidas serian el origen de todo progreso material y moral en los pueblos? Nada porque ha trascurrido el año sin q' hayamos podido dar muestras de vida en ninguno de los importantes ramos que nos tiene encomendados la ley. Tal vez no nos haya faltado la buena voluntad, pero es evidente que nos ha faltado asiduidad, estudio y contraccion, condiciones indispensables en todos los hombres que tienen la mision de la autoridad.

Despues de haberos indicado las pequeñas reformas que vuestra sabiduría no dudo las tomará en consideracion, réstame tan solo haceros presente lo que la ley significa hoy para todos nuestros pueblos, y lo que significará mañana cuando se encarne su importancia en el corazon de cada ciudadano.

La ley municipal que nos rige con su accion descentralizadora, ha colocado en manos de los mismos pueblos el progreso que puede conseguirse cada cual, á medida de su constancia, de su amor al bienestar, de sus dotes y buena fé.

En efecto, al tenor literal de la ley podemos propender al beneficio de nuestros pueblos procurándoles salud, instruccion, buena inversion de sus fondos, relacion exacta de sus gastos, obra de utilidad y de ornato, vias de comunicacion, censo, y lugares de deten-

sion seguros y cómodos.

Como lo veis, todo lo encomienda la ley á los mismo pueblos, como que son ellos el origen y fuente de las municipalidades, llamadas muy bien por no pocos publicistas, el cuarto poder del estado.

Es indudable pues que la felicidad de nuestros pueblos se encuentra encomendada á sus Concejos, y que de ellos dependen toda mejora, encargados como están á su buena voluntad, todos los ramos de la administracion local.

Verdad es que nuestra ley no tiene todavia el carácter de descentralizadora en el sentido genuino de la ciencia, pero esta circunstancia no es y será todavia demasiado favorable, mientras nuestras mazas se ilustran, y el espíritu del bien se apodera del corazon del buen ciudadano.

Nuestra ley, así, tal como existe, es suficiente para que los pueblos aprendan á rejirse por sí, conociendo poco á poco que su mejora en todos los ramos depende de ellos mismos y que no es el Estado, como se ha creído siempre, el único obligado á propender á ese progreso.

En efecto SS. si estudiamos la ley con alguna detencion, veremos que las inspecciones creadas en su artículo 28, abarcan todos los ramos locales, que bien ejercidos, harian la felicidad de los pueblos; porque en efecto todos ellos tienen en sí un punto de contacto tal, que si uno solo trabaja, ese trabajo se hace estéril si todos á la vez no funcionan en el círculo de sus atribuciones.

Circunstancia es esta que hace precisa é indispensable la cooperacion de todos, con algo mas notable, y es, que al funcionar los Concejos Departamentales con regularidad, como que todas sus Inspecciones se tocan y se necesitan, los Concejos de Provincia tendrian que redoblar sus faenas, porque como lo sabeis, son estos los talleres donde tal vez se da la primera mano á los asuntos que sirven de objeto de estudio á los Concejos Departamentales.

Ved pues que la ley ha sido amplia en sus concesiones y que no falta sino buena voluntad en favor de los pueblos para impulsarlos al bien bajo todos aspectos.

Verdad es, que al lado de esa descentralizacion administrativa se nota todavia la accion del ejecutivo, conservando el nombramiento de los Prefectos, Sub-prefectos personal de Tribunales y Juzgados y demas subalternos políticos, cuyo origen genuino no puede ser otro que el pueblo; verdad es q' la resolucion final en asuntos locales pende todavia del ejecutivo y por consecuencia legal su accion es imponente al lado de los municipios cuya institucion exige como todos los demas poderes, una independencia positiva en su círculo de accion.

Pero SS. á qué exigir tanta liberalidad en la ley? á qué reclamar la amplitud de la libertad si todavia no nos sentimos fuertes para entrar de lleno en el goce de un bien que ni siquiera sabemos apreciar debidamente?

Sensible es decirlo, nuestros ensayos de 3 años han sido infructuosos todavia, y como que las leyes necesitan de estudio y constancia para influir en la vida prospera de los pueblos, aun no es tiempo de desasirmos del ultimo eslabon que nos tiene unidos al poder; pero trabajemos por la ilustracion de nuestras mazas, cierto de que su cultura, hará precisa la autonomia de las localidades.

Es este mi sentir HH. SS. sobre la ley municipal y su influencia actual y futura en nuestros pueblos, pero no creais por eso que sea yo quien deje de apreciar su actual influjo, ni ménos que sea yo quien mire muy lejana la hora en que los pueblos reclamen la amplitud de su autonomia.

Por esto, os repito, nuestra mision es de responsabilidad, y ¡ay del momento en que el pueblo asumiendo su soberana actitud, nos exija estricta cuenta, de su administracion local encomendada á nuestro cuidado!

Trabajemos pues sin descanso, y haciéndonos los intérpretes fieles de las necesidades de cada localidad, inscribamos nuestros nombres en las filas de los verdaderos hijos de Ancash.

Huaraz, Diciembre 9 de 1875.

ALOIS SCHREIBER.